ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2023 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES NACIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN CAPÍTULO ESPECIAL EDUCACIÓN SUPERIOR

Fecha:	**21**	**De**	**Junio**	**de**	**2023**

Lugar donde se realizó la reunión	Ministerio de Educación Nacional		
Hora de inicio	8:00 a.m.	**Hora de finalización**	6:00 p.m.

I. CONSIDERACIONES

1. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN:

Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo Laboral, hacen parte de la Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial Educación Superior, de una parte la Nación, representada por el Presidente de la República de Colombia, su Gabinete Ministerial, a través de una comisión negociadora y sus representantes legales, que se denominará **El Gobierno Nacional**; y, de otra parte, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL", a través de una comisión negociadora, que se denominará SINTRAUNICOL, que para el efecto representa a los servidores públicos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, afiliados a la organización sindical; la Asociación Sindical de Profesores Universitarios "ASPU", a través de una comisión negociadora, que se denominará ASPU, que para el efecto representa a los servidores públicos, docentes de planta, ocasionales y catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, afiliados a la organización sindical; y la Unión de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC", a través de una comisión negociadora, que se denominará UTRADEC, que para el efecto representa los servidores públicos docentes ocasionales, catedráticos y administrativos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, afiliados a la organización sindical, con la finalidad de que las decisiones de naturaleza laboral y sectorial se incorporen a los Acuerdos de todo tipo, actualmente vigentes y a todas las figuras que regulen las vinculaciones y las relaciones laborales.

El listado de negociadores principales, suplentes y asesores de las organizaciones sindicales hace parte integral de la presente acta como **Anexo 1**.

2. CAMPO DE APLICACIÓN:

El Acuerdo Laboral con que se culmine el conflicto colectivo de trabajo, Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial Educación Superior, se aplicará a todos los servidores públicos docentes y administrativos de las Instituciones de Educación Superior Públicas afiliados a SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC.

Para efectos de esta negociación sectorial y del Acuerdo Laboral que se suscriba se entienden como INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), todos los entes Universitarios Autónomos y demás Instituciones de Educación Superior, como lo consagra la ley 30 de diciembre 28 de 1992 "***Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en su capítulo IV, artículo 23***".

3. PREVALENCIA DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD

Cuando en una Institución de Educación Superior se tengan establecidas o pactadas condiciones más favorables para los afiliados a SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC, que los del presente Acuerdo Laboral, prevalecerán y se seguirán aplicando esas condiciones. Si cualquiera de las Subdirectivas cuenta con un punto de este pliego, este será armonizado y/o se aplicará el más favorable al servidor público afiliado a SINTRAUNICOL, ASPU o UTRADEC, acogiéndose a los principios de Progresividad, No Regresividad, Favorabilidad, Igualdad y Solidaridad.

Todos los derechos adquiridos mediante acuerdos laborales anteriores o reconocidos mediante acto administrativo, que favorezcan a los servidores públicos y a la organización sindical, tendrán continuidad, dando cumplimiento a la sentencia C-533 de la Corte Constitucional del año 2012. Respetando la normatividad internacional, particularmente de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Costa Rica, que establece que los Estados deben garantizar la progresividad de los derechos laborales y, en consecuencia, la prohibición de la regresividad. "*Los derechos pactados en Acuerdo Colectivo tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo*".

4. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS

En caso de vacíos normativos o dudas en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en este Acuerdo Laboral, se recurrirá a los principios constitucionales, a los Convenios Internacionales del Trabajo adoptados por la Organización Internacional del Trabajo y a las decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la O.I.T. También se tendrán en cuenta el principio de favorabilidad (*In dubio pro operario*) y el principio de progresividad y no regresividad en las negociaciones.

5. NO REPRESALIAS

El gobierno y las administraciones de las Instituciones Educación Superior Públicas no tomarán represalias de ninguna índole contra quienes hubieren participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la negociación en la Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior.

6. OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral que se firma entre las partes quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en el Punto 2 del presente Acuerdo y a quienes en el futuro se afilien a SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC.

Igualmente, en lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y a los reglamentos del personal al que beneficia esta Negociación.

7. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION:

La presente negociación colectiva es un acto bilateral entre EL GOBIERNO – MINISTERIOS y las organizaciones sindicales: SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC y sólo se modificará por otro acuerdo EXPRESO Y CONCRETO, suscrito entre las mismas partes. Igualmente corresponde a las partes de común Acuerdo fijar el alcance del presente acuerdo. Por tal razón, ninguna de las partes realizará actos unilaterales que modifiquen el Acuerdo Laboral resultado del proceso de negociación.

II. ACUERDOS Y DESACUERDOS

Durante el desarrollo de la mesa de negociación Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior integrada por los sindicatos de las instituciones de educación superior estatales: SINTRAUNICOL, ASPU y UTRADEC y el Gobierno Nacional, se suscribe la siguiente acta final de acuerdos y desacuerdos, en el orden en el que fueron discutidos y aprobados los puntos en cada sesión:

PUNTO 1.5 ASPU: SOBRE FORMALIZACIÓN LABORAL Y POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE EN LAS IES ESTATALES. (PLIEGOS DE SOLICITUDES DE ASPU 2019 PUNTOS 1.2.1 Y 2021 PUNTOS 1.2.2 Y 9)

PUNTO 19 SINTRAUNICOL: PLAN GRADUAL DE FORMALIZACIÓN LABORAL

PUNTO 21 SINTRAUNICOL: CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL C-614/09 Y C-171/12

PUNTO 23 SINTRAUNICOL: INCORPORACION DE LOS PROVISIONALES

PUNTO 25 SINTRAUNICOL: COMITÉ PARITARIO DE ESTABILIDAD Y CONTINUIDAD LABORAL DE LOS DOCENTES HORA CÁTEDRA

PUNTO 5 UTRADEC: FORMALIZACIÓN LABORAL

1. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional, con la participación de las organizaciones ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo producto de la negociación 2023, instalará una mesa técnica con el

Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y Ministerio del Trabajo que operará por el término de dos meses para revisar y actualizar el proyecto de decreto de formalización laboral de los servidores públicos, docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de carrera administrativa, provisionales y transitorios de las instituciones de educación superior públicas, tomando como insumo, el construido con las organizaciones sindicales en cumplimiento del Acuerdo celebrado en la negociación de la vigencia 2019, y otros que sean suministrados en el marco de la mesa técnica, con el fin de avanzar en su trámite y lograr la expedición en un término no mayor de tres meses.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y el Ministerio del Trabajo, con la participación de ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, harán seguimiento al proceso de trámite y expedición del decreto, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas una vez sea expedido.

Este Decreto reglamentará el Plan de Formalización Laboral de docentes ocasionales, catedráticos y personal administrativo de las instituciones de educación superior públicas, fortaleciendo y dignificando la carrera docente y administrativa, estableciendo las necesidades reales de planta docente y administrativa, de acuerdo con los requisitos y perfiles de los empleos e identificando conforme a situaciones cualitativas, cuantitativas y sus especificidades. Con base en esta información las IES públicas elaborarán el respectivo Plan de Formalización Laboral en los términos de la Ley 1610 de 2013 y atendiendo al espíritu del PND en relación con la Formalización del Empleo Público en equidad con criterios meritocráticos y vocación de permanencia.

Las instituciones de educación superior públicas garantizarán la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC en la elaboración del Plan de Formalización Laboral.

Los planes de formalización laboral adoptados en las instituciones de educación superior públicas se financiarán de la siguiente manera:

- Con los recursos adicionales que han fortalecido la base presupuestal de funcionamiento a partir del año 2019 y los que se reciban, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley del PND 2022-2026.
- Con los recursos adicionales que se obtengan mediante la reforma del artículo 86 de la Ley 30 de 1992. En el marco del trámite de esta reforma, la formalización laboral será incluida como uno de los criterios para la distribución de estos recursos.

Durante la vigencia del presente acuerdo, el Gobierno Nacional a través de los delegados y delegadas de la Ministra de Educación en los Consejos Superiores y en los Consejos Directivos de las IES públicas, así como la Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN en el marco de sus competencias, realizará un seguimiento al

diseño e implementación de los planes de formalización laboral. Este seguimiento se llevará a cabo con la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, siempre y cuando estas cuenten con afiliados sindicales en la respectiva IES pública.

El MEN verificará que los planes de formalización cuenten con garantía presupuestal y elaborará un informe relativo a la ejecución presupuestal de los recursos adicionales de funcionamiento que se han recibido a la fecha.

PUNTO 3.5 ASPU: REFORMAS AL DECRETO 160 DE 2014 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS DOCENTES DE LAS IES

PUNTO 28 SINTRAUNICOL: DERECHO FUNDAMENTAL DE SINDICALIZACIÓN

PUNTO 30 SINTRAUNICOL: VIGILANCIA IES

PUNTO 31 SINTRAUNICOL: VEEDURÍA GARANTÍAS SINDICALES

2. **ACUERDO:** El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el proceso de construcción de la reforma al Decreto 160 de 2014, garantizará la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC en dichos espacios. El objetivo es presentar propuestas que reflejen las particularidades de las relaciones laborales con las instituciones de educación superior públicas en consideración al principio de autonomía universitaria. Estas propuestas abordarán los siguientes aspectos:

    - Campo de aplicación.
    - Sistema de permisos y garantías laborales.
    - Reglas y proceso de negociación.
    - Procedimiento y efectos en caso de incumplimientos de Acuerdos Sindicales.
    - Alcance sobre las materias de negociación.
    - Efectos de los Acuerdos.

El MEN, a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, trabajará de manera conjunta con el Ministerio del Trabajo para establecer una ruta de seguimiento a las denuncias relacionadas con el desconocimiento de las *garantías sindicales, derechos* laborales e incumplimiento de Acuerdos por parte de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.

Frente a la petición del numeral 3.5. de ASPU "REFORMAS AL DECRETO 160 DE 2014 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS DOCENTES DE LAS IES", fue remitido a la Mesa Nacional Estatal y la literalidad del Acuerdo hará parte del acta final de esta Mesa.

PUNTOS 1.7, 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 ASPU: SOBRE LOS DERECHOS DE ASOCIACIÓN, LIBERTAD SINDICAL Y GARANTÍAS SINDICALES.

3. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a gestionar la reactivación de los espacios de discusión y construcción de la reforma del Decreto 344 de 2021 tendiente a regular lo concerniente a los permisos sindicales para los servidores públicos de las IES públicas, bien sea a través de un capítulo especial o una norma propia sobre el asunto, y garantizará la participación de la organización sindical ASPU en dichos espacios. Para ello, se tomarán en consideración el Acuerdo de la Negociación Colectiva de 2021 y la propuesta de articulado presentada por la organización sindical que hace parte integral de la presente acta **(Anexo 2)**

   Así mismo, el MEN trabajará en colaboración con el Ministerio de Trabajo para realizar seguimiento de las denuncias relacionadas con el incumplimiento de la Circular 018 de 2022.

PUNTO 9 SINTRAUNICOL: COMISIONES

4. **ACUERDO**: Dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo colectivo de 2023, y con la participación del Gobierno Nacional y la organización sindical SINTRAUNICOL, se dará continuidad al trabajo que se viene realizando en las siguientes Comisiones: a) Comisión de Financiación, b) Comisión de Derechos Humanos, c) Comisión de Bienestar Universitario, d) Comisión de Formalización laboral. En la primera jornada se definirá la metodología de trabajo fijando un cronograma de reuniones y asuntos que se abordarán.

PUNTO 10 SINTRAUNICOL: DEMOCRACIA UNIVERSITARIA - PARTICIPACIÓN EN EL CSU Y DEMÁS CUERPOS COLEGIADOS

5. **ACUERDO:** Dentro de los tres meses siguientes a la firma del Acuerdo, el Gobierno Nacional a través del Grupo de Delegados y Delegadas de la Ministra ante los Consejos Superiores y Directivos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, se compromete a coadyuvar en la presentación de la propuesta de la necesidad planteada por la organización sindical SINTRAUNICOL, frente a la participación de los empleados administrativos en los consejos superiores y directivos de las instituciones de educación superior públicas, como invitados permanentes con voz y sin voto, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos de cada uno de ellos. La vocería para la socialización estará a cargo de la organización sindical SINTRAUNICOL con presencia de afiliados sindicales en la respectiva IES pública.

PUNTO 3.4 ASPU: PARTICIPACIÓN DE ASPU EN EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CESU Y EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESTATAL SUE

6. **ACUERDO:** El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a incluir en la agenda de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)

del mes de agosto de 2023, un punto relacionado con la organización sindical ASPU, con el propósito que la asociación de profesores presente al Consejo sus ideas sobre política pública de educación superior.

Siguiendo la misma línea, el MEN incluirá un espacio similar en la sesión ordinaria del Sistema Universitario Estatal (SUE) del mes de septiembre de 2023. Adicionalmente, se agendarán sesiones similares durante 2024 y hasta marzo de 2025. De ser necesario, las secretarias técnicas del CESU y el SUE podrían realizar invitaciones adicionales.

Con relación a la garantía de la participación en las dos instancias, el MEN facilitará los espacios necesarios para que, en el marco del diálogo de reforma a la Ley 30 de 1992, se presenten mecanismos que busquen fortalecer la participación del estamento docente en el CESU y en el SUE.

PUNTO 1.10 ASPU: RECOMENDACIONES DE LA UNESCO DE 1997

7. **ACUERDO:** Atendiendo al deber de las IES públicas de armonizar las normas internas con las recomendaciones de la UNESCO de 1997, relacionadas con el personal docente de enseñanza superior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), solicitará un informe relacionado con la incorporación de dichas recomendaciones en los estatutos y demás normas internas de las Instituciones de Educación Superior Públicas. Durante el cuarto trimestre de 2023, el MEN entregará a ASPU los informes recopilados de las IES Públicas.

PUNTO 1.6 ASPU: SOBRE LA POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

8. **ACUERDO:** Sobre la política de igualdad de género y no discriminación, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de la Subdirección de Inspección y Vigilancia, se compromete a vigilar y sancionar a aquellas instituciones de educación superior públicas que incumplan con la obligación de adoptar e implementar los protocolos para la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y violencias sexuales, en los términos de la Resolución 014466 de julio de 2022. A partir del resultado, se elaborará y presentará un informe anual a la organización sindical ASPU con corte a 30 de noviembre de cada año.

   Así mismo, por conducto de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, se presentará un informe anual a la organización sindical ASPU sobre las acciones adelantadas para garantizar la equidad para mujeres, personas con orientación sexual y de género diversas, así como las distintas interseccionalidades y las diversidades étnicas, etarias y culturales de la comunidad académica de la educación superior. Dentro de las acciones a desarrollar desde el VES, se incorporarán el enfoque diferencial, interseccional, de género y derechos humanos a través de la política de educación superior inclusiva, intercultural y diversa que permita acompañar todos los procesos misionales de las IES públicas.

PUNTO 20 SINTRAUNICOL: TRABAJO DIGNO Y ESTABLE

9. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a que, en el marco de la Comisión de Formalización Laboral y con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), trabajará en la propuesta de Política Nacional de Trabajo Digno y Estable para los servidores públicos de las Instituciones de Educación Superior Públicas, en cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el país y la normatividad colombiana vigente.

PUNTO 32 SINTRAUNICOL: CONTROL ADMINISTRATIVO FCECEP

10. **ACUERDO:** Dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos producto de la negociación colectiva 2023, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo, se compromete a hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad laboral y acuerdos convencionales y extra convencionales existentes con la FCECEP.

    Así mismo, se conformará una comisión entre el MEN, SAE, Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y ASPU, para revisar los avances del seguimiento.

    Desde la Subdirección de Aseguramiento para la Calidad de la Educación Superior, se adelantarán espacios de trabajo para la radicación de nuevos programas y la programación de las visitas.

PUNTO 4.3 ASPU: DERECHOS HUMANOS ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESORES UNIVERSITARIO

PUNTO 26 SINTRAUNICOL: POLITICAS DE PAZ PARA LA IES

Por omisión en el acta parcial del 9 de junio de 2023, no se incluyó el primer párrafo del Acuerdo pactado sobre este punto, como se evidencia en la grabación de la sesión de la fecha.

11. **ACUERDO:** Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos producto de la negociación colectiva 2023, la organización sindical SINTRAUNICOL, en el marco de la Comisión de Derechos Humanos convocada desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a socializar la propuesta de Asambleas Universitarias por la Paz, este espacio contará con la participación del Ministerio del Interior.

    Con el acompañamiento del (MEN) y el Ministerio del Interior, se diseñará una ruta de implementación de la propuesta, de común acuerdo con otros actores.

Se contará con la participación de SINTRAUNICOL y ASPU para que hagan parte activa de la formulación de nuevas políticas, lineamientos y orientaciones específicas sobre prevención, atención y garantía de los Derechos Humanos individuales y colectivos. Desde el MEN se diseñarán rutas para la implementación de protocolos de Derechos Humanos por parte de las IES.

En el marco de la comisión de DDHH se integrará una subcomisión nacional con el objetivo de compilar, estudiar, difundir y denunciar las situaciones de violación a los DDHH, y sobre la condición de víctima de la violencia sociopolítica de las instituciones de educación superior y sus comunidades académicas y administrativas, con miras a contribuir a la verdad, justicia, reparación y no repetición. Lo anterior a partir de los informes de la Comisión de la Verdad, la JEP y los comités de impulso a la reparación colectiva constituidos en las diferentes IES. Será tarea de esta comisión entregar los resultados de su trabajo a las autoridades competentes para que realicen las investigaciones y actuaciones correspondientes, sobre las cuales realizará una veeduría permanente.

PUNTO 36 SINTRAUNICOL: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

12. ACUERDO: En armonía con lo acordado en la Mesa Nacional Estatal, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a gestionar ante las instancias institucionales competentes la inclusión de la organización sindical SINTRAUNICOL para participar en los espacios de radio, televisión y medios digitales que se habiliten con el fin de promover los derechos de libertad y asociación sindical.

PUNTO 33 SINTRAUNICOL: COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS

PUNTO 4.4 DE ASPU: DESCUENTOS ESPECIALES Y COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS

13. ACUERDO: En armonía con lo acordado en la Mesa Nacional Estatal, el Gobierno Nacional estudiará, con la participación de las organizaciones sindicales, sus aportes e insumos.

"El gobierno nacional se compromete a que el tema de extensión de la cuota sindical por cuenta del beneficio del acuerdo, se estudiará en la modificación del decreto 160 de 2014."

PUNTO 29 SINTRAUNICOL: GARANTIAS DIRECTIVOS NACIONALES

14. ACUERDO: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), se compromete a gestionar la reactivación de los espacios de discusión y construcción de la reforma del Decreto 344 de 2021 tendiente a regular lo concerniente a los permisos sindicales para los trabajadores administrativos de las IES públicas, bien sea a través de un capítulo especial o de una norma propia sobre

el asunto, y garantizará la participación de la organización sindical SINTRAUNICOL en dichos espacios.

PUNTOS 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 ASPU: SOBRE NORMATIVIDAD INTERNA QUE DEBE REGULAR LOS ASUNTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES DE LOS PROFESORES OCASIONALES, DE HORA CÁTEDRA Y OTROS, EN LAS UNIVERSIDADES ESTATALES.

PUNTO 1.4 ASPU: SOBRE EL SALARIO DE ENGANCHE

15. **ACUERDO:** Dentro del año siguiente a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, se compromete a reformar el Decreto 1279 de 2002. La construcción de esta reforma contará con la participación activa de la organización sindical ASPU y demás actores del sector de la educación superior. Incorporando la obligatoriedad de las IES públicas de remunerar a docentes ocasionales y catedráticos de acuerdo con lo ordenado por la Sentencia C-006 de 1996, y la Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-25-000-2005-00057.

    Dentro de los tres meses siguientes a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, se realizará el análisis, evaluación y acuerdo de la propuesta de articulado presentada para la modificación de los artículos 1 y 32, así como a la propuesta de derogación de los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto.

PUNTO 18 SINTRAUNICOL: TERRENO PARA EL CAMPUS UCMC

16. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), a partir de la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva de 2023, y hasta que se defina la adquisición del predio, entregará informes trimestrales a las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y ASPU frente al proceso de avance de la gestión para la adquisición de predios para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

PUNTOS 2, 2.1, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.3 y 2.4 ASPU: FINANCIACIÓN DE LAS IES ESTATALES – 3.1 ASPU REFORMA DE LEY 30 – 3.2 DE LA POLÍTICA NACIONAL DE BIENESTAR Y DEL FONDO NACIONAL DE BIENESTAR PROFESORAL. EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – 3.3 SOBRE GOBIERNO UNIVERSITARIO

PUNTO 14 SINTRAUNICOL: DÉFICIT ACUMULADO IES

PUNTO 15 SINTRAUNICOL: PARTICIPACIÓN LEY EDUCACIÓN SUPERIOR

PUNTO 16 SINTRAUNICOL: FONDO SERVICIO INTEGRAL IES

17. **ACUERDO:** En el marco de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia potencia mundial de la vida", el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), dará continuidad a la mesa permanente de diálogo para la reforma a la Ley 30 de 1992, garantizando la participación de todos los actores del sistema de educación superior, incluidas las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC; que permitan la construcción de políticas, lineamientos y reformas en las siguientes temáticas: estructura y organización del sistema de educación superior, autonomía y gobierno de las IES públicas, financiamiento, bienestar integral en las IES, enfoques diferenciales, inclusión e interculturalidad, calidad y pertinencia, docencia e investigación, regionalización y cobertura, entre otros.

    En el componente de financiamiento, en particular con la reforma a los artículos 86 y 87, se planteará el incremento de la base presupuestal y, en consecuencia, de los aportes para los gastos de funcionamiento de las IES Públicas, que permitan la destinación de recursos orientados a la implementación de los Planes de Formalización Laboral de profesores y administrativos, en correspondencia con el acuerdo sobre formalización laboral y política de trabajo decente que hace parte de la presente acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación colectiva 2023.

    Para garantizar la participación de las organizaciones sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC se realizarán por lo menos dos jornadas de trabajo especiales con el MEN, que permitan la recolección de insumos y propuestas frente a los temas relacionados con la reforma de la Ley 30 de 1992. La primera sesión se realizará dentro de las siguientes dos semanas posteriores a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023, priorizando la revisión de la propuesta de modificación de los artículos 86 y 87.

    Para establecer un mecanismo equitativo de distribución de los recursos adicionales que se deriven de la reforma al esquema de financiamiento de las IES Públicas, se considerarán variables que den cuenta de las condiciones de las instituciones en aspectos como: formalización de personal docente y administrativo, cualificación docente y administrativo, bienestar integral en las IES, infraestructura física y tecnológica, regionalización, ampliación de cobertura, entre otros.

PUNTO 1.1 ASPU: EN RELACIÓN CON EL AJUSTE E INCREMENTO SALARIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES. PUNTO 1.1.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES DE ASPU-2019 (PS ASPU-2019).

18. **ACUERDO:** Dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva 2023, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo

de Función Pública (DAFP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, realizará una sesión de trabajo en conjunto con la organización sindical ASPU. El objetivo de esta sesión será retomar la discusión frente a la solicitud planteada por ASPU con relación al reajuste del valor del punto salarial de los profesores de las universidades públicas. Como resultado de este proceso se definirá la ruta a seguir.

PUNTO 1.2 ASPU: SOBRE LA NIVELACIÓN SALARIAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATALES NO UNIVERSIDADES.

19. **ACUERDO:** La organización sindical ASPU se compromete a entregar las observaciones al documento de análisis de la información salarial y prestacional de los profesores de las ITTU estatales, enviado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el año 2022. Se realizará un encuentro con representantes docentes ante los Consejos Directivos y 2 representantes de ASPU por ITTU Estatales para socializar la información recopilada.

    En un plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la información, ambas partes elaborarán un informe para ser socializado en espacios de diálogo con los entes territoriales y rectores de las 25 ITTU de orden territorial, con el objetivo de promover un proceso de nivelación salarial para los profesores de las ITTU estatales. Este proceso contará con la participación activa de ASPU.

    En un plazo de seis meses a partir de la recepción de la información, ambas partes elaborarán un informe para ser socializado en espacios de diálogo con el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y rectores de las 5 ITTU del orden nacional, con el objetivo de promover un proceso de nivelación salarial para los profesores de estas, teniendo como referencia las demás ITTU estatales. Este proceso contará con la participación activa de ASPU.

PUNTO 13 SINTRAUNICOL: SUBSIDIO DE VIVIENDA

20. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva 2023, elevará propuesta ante el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), para la creación de una línea preferencial para la adquisición, remodelación, mejora de vivienda para los servidores públicos docentes y administrativos de las instituciones de educación superior públicas.

PUNTO 37 SINTRAUNICOL: COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO LABORAL.

21. **ACUERDO:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio del Trabajo (MinTrabajo) se compromete a instalar la comisión de seguimiento de la Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior en un plazo máximo de un mes después de la suscripción del acta final de

acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva de 2023. En la primera sesión de la comisión se definirá la metodología, periodicidad y cronograma de trabajo. La Comisión estará compuesta por representantes del Gobierno Nacional (cuatro delegados del MEN y MinTrabajo y una persona que ejerza la secretaría técnica), ASPU Nacional (tres delegados principales, un suplente y una persona que ejerza la secretaría técnica), SINTRAUNICOL (tres delegados principales, un suplente y una persona que ejerza la secretaría técnica), y UTRADEC (un delegado y un suplente, y una persona que ejerza la secretaría técnica).

En caso de incumplimiento del presente Acuerdo Colectivo, las organizaciones sindicales podrán hacer uso de los diferentes mecanismos disponibles para exigir su aplicación.

PUNTO 38 SINTRAUNICOL: PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL

22. ACUERDO: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a difundir el acta de acuerdos y desacuerdos derivada de la Negociación Colectiva 2023 en un plazo máximo de un mes después de su suscripción. Esta divulgación se llevará a cabo a través de medios de comunicación institucionales y se notificará a las instituciones de educación superior públicas.

PUNTO 1.8 ASPU: SOBRE LA DEFENSA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD AMPARADO EN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. PUNTO 4.2 DE 2019 Y 1.9. DE 2021 DE LOS PLIEGOS DE ASPU.

23. ACUERDO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 del PND, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá en un plazo no mayor de tres meses el acto administrativo a que haya lugar con el fin de permitir a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el recaudo de los aportes de las personas afiliadas al Sistema de Salud de las Universidades Públicas y de su núcleo familiar. El Ministerio de Educación Nacional efectuará seguimiento a la expedición de las disposiciones normativas.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a gestionar una reunión entre el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), ADRES, las unidades de salud universitarias y las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL con el objetivo de analizar la situación de financiación de las unidades de salud universitarias para acceder a los beneficios del sistema general de salud en igualdad de condiciones con los otros actores similares, así como los requerimientos efectuados por la SNS.

Frente a la petición de devolución de aportes de los beneficiarios cotizantes en un plazo no mayor a tres meses, la ADRES y el Ministerio de Salud y Protección Social revisarán y evaluarán la modificación de la reglamentación tendiente a la devolución de las cotizaciones del último año recaudado.

Se llevará a cabo una reunión conjunta entre las partes ADRES, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UniSalud, ASPU y SINTRAUNICOL para revisar la viabilidad de conciliación en el marco del proceso judicial 2015405 que está en curso en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Bogotá.

PUNTO 4.1. ASPU: MEDIDAS SOBRE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

24. ACUERDO: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional (MEN) en virtud del principio de armonía y cooperación entre entidades, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivado de la negociación colectiva 2023, se compromete a solicitar a entes de control y Fiscalía e instancias judiciales y al Ministerio del Trabajo, un informe sobre los avances y/o resultados de las denuncias relacionadas con los siguientes asuntos:

•A la Contraloría General de la República sobre el manejo y administración de recursos y la forma como se asignan los puntos salariales por parte de las IES Públicas y aquellos otras derivados de su competencia.
•A la Procuraduría General de la Nación sobre el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas orientadas a obtener la igualdad de género al interior de las IES Públicas y de los hallazgos y decisiones disciplinarias.
•Al Ministerio del Trabajo sobre el incumplimiento de obligaciones laborales en las IES Públicas.
•A la Fiscalía General de la Nación sobre presuntas conductas delictivas relacionadas con la administración y manejo de recursos.
•A la Subdirección de Inspección y Vigilancia del MEN sobre incumplimiento de normatividad aplicable al sector.

El MEN, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del acta de acuerdos y desacuerdos derivado de la negociación colectiva 2023, remitirá comunicación a la organización sindical ASPU en el cual se socialicen los resultados del análisis de dichos informes, los cuales servirán de insumo para activar las funciones preventivas o sancionatorias según la gravedad del hallazgo.

Así mismo, el MEN compartirá con la organización sindical un informe sobre la destinación de los recursos adicionales entregados a las IES públicas durante 2019-2022, de acuerdo con lo reportado por cada una de las IES públicas, para su socialización y evaluación se generará un espacio con la organización sindical.

PUNTO 7 UTRADEC: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LAS PLANTAS FÍSICAS UNIVERSITARIAS.

25. ACUERDO: El Ministerio de Educación Nacional (MEN) a partir de la firma del acta de acuerdos y desacuerdos derivados de la Negociación Colectiva de 2023 y durante su vigencia, proporcionará anualmente a través de la Comisión de Seguimiento a Acuerdos, un informe sobre los proyectos presupuestados y desarrollados con las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas en el marco del Plan de Espacios

Educativos.

PUNTO 12 SINTRAUNICOL: PRIMA DE ANTIGÜEDAD

26. **ACUERDO:** Dentro del mes siguiente a la suscripción del acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación 2023, la organización sindical SINTRAUNICOL remitirá al MEN los insumos jurídicos y fácticos que sustentan el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad. El MEN dispondrá de cuatro meses una vez se reciban los insumos para efectuar la revisión jurídica del asunto y conforme a los resultados derivados de dicho ejercicio, dentro del mes siguiente se proyectará circular instando a las IES públicas disponer de las herramientas jurídicas y financieras para su implementación.

PUNTO 1.9 ASPU: SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONCEPTO NECESIDAD DEL SERVICIO

27. **ACUERDO:** Atendiendo lo establecido en la Circular No 18 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se compromete a realizar seguimiento a la implementación de los lineamientos en ella contenidos, para lo cual, dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta final de acuerdos y desacuerdos derivada de la negociación colectiva de 2023, se exhortará a los representantes legales de las IES públicas a informar las estrategias que implementaron para materializar su cumplimiento, así mismo, los criterios o parámetros que tienen establecidos para aplicar la figura de necesidades del servicio en la vinculación y desvinculación de los servidores públicos, en especial de los docentes ocasionales, catedráticos y administrativos.

PUNTO 39 SINTRAUNICOL: VIGENCIA

28. **ACUERDO:** La vigencia de los Acuerdos de la negociación colectiva 2023 será pactada en la Mesa Nacional Estatal.

    Los beneficios del presente Acuerdo se mantendrán vigentes hasta que se firme un nuevo acuerdo entre las partes. Las condiciones pactadas seguirán vigentes y solo podrán ser modificadas por nuevo acuerdo entre las partes firmantes respetando el principio de progresividad y no regresividad.

PUNTO 4.2 ASPU: AUXILIO SINDICAL

PUNTO 34 SINTRAUNICOL: FORTALECIMIENTO SINDICAL

Frente a las peticiones presentadas en el pliego unificado, punto 4.2 de ASPU y punto 34 de SINTRAUNICOL, el Gobierno Nacional planteó un NO ACUERDO.

ARGUMENTOS MEN:

Sobre la solicitud presentada por las organizaciones sindicales es necesario precisar que, si bien el Gobierno Nacional tiene competencia para incorporar partidas en el proyecto de presupuesto de la Nación, también puede abstenerse de hacerlo, toda vez que le asiste un margen de decisión soportado en la disponibilidad de los recursos y las prioridades definidas de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

En este caso particular, el Gobierno Nacional no considera viable la solicitud de disponer partidas del presupuesto de la Nación para fomentar al derecho de asociación sindical, la realización de actividades sindicales y en general al fortalecimiento de las organizaciones sindicales que forman parte del proceso de negociación del capítulo especial de educación superior; por un lado, porque dichas partidas no se encuentran priorizadas dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo, y por otro, por la restricción que se deriva del cumplimiento de los compromisos presupuestales que el Gobierno Nacional tiene para la puesta en marcha de la principales estrategias de política pública en materia de educación superior, plasmadas en la Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia potencia mundial de la vida"*.

Es importante anotar que, específicamente, desde el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, no es posible destinar este tipo de partidas toda vez que, en el marco de los establecido en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, por principio de especialización del gasto, *"las operaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas"*. En virtud de lo anterior, no es dable disponer partidas presupuestales al fortalecimiento de la organización sindical, dado que dichos procesos escapan a la misionalidad de esta entidad.

ARGUMENTOS ASPU:

Sobre el punto anterior, ASPU insiste en realizar un acuerdo con base en los siguientes argumentos:

ASPU considera necesario realizar un acuerdo que reconozca al ejercicio sindical y a los sindicatos como factores determinantes para la realización de los derechos fundamentales de los trabajadores de conformidad con la Constitución Política en concordancia con los artículos 39 – 53 y 55 de la Constitución Política en concordancia con el Convenio 151 de la OIT aprobado por la ley 26 de 1976 y desarrollado por la ley 411 de 1997 (atr.6) parte 3 (atr.6). Igualmente, considerando que es política del actual Gobierno Nacional, y, en particular, del Ministerio de Trabajo, fortalecer la negociación colectiva, las organizaciones sindicales, aumentar la tasa de sindicalización, promover la educación sindical y la educación política, fortalecer la participación de los trabajadores y los sindicatos en la vida política, social y económica del país y en la gestión pública.

ARGUMENTOS SINTRAUNICOL:

El movimiento sindical en Colombia históricamente ha sido estigmatizado por los gobiernos de turno, adicionalmente a ello, la Ley 50 del 90, norma vigente que constriñe a las organizaciones para poder crecer en muchos aspectos; esperábamos que, en este gobierno del cambio, se tuviese la voluntad de fortalecer económicamente a las organizaciones sindicales, organizaciones que contribuyen a la democracia y a construir país.

Este acuerdo hace parte integral del acta final de la negociación colectiva de la Mesa Nacional Estatal 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente el (21) de junio de 2023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		
NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Ana Carolina Quijano	Viceministra de Educación Superior	
José Ignacio Morales Huetio	Director de Calidad de la Educación Superior	
Luis Fernando Salguero	Subdirección de Inspección y Vigilancia (E)	
José Ferney Franco Rodríguez	Subdirector de Desarrollo Sectorial	
Wilfer Valero	Asesor Despacho de la Ministra	
Eliana Yanira Mendieta	Subdirectora de Apoyo a la Gestión de las IES	
Alina Gómez Mejía	Subdirectora de Aseguramiento a la Calidad de la Educación Superior	
Diana Milena Torres	Secretaría Técnica MEN	

ORGANIZACIONES SINDICALES		
NOMBRE	**SINDICATO**	**FIRMA**
Pedro José Hernández Castillo	ASPU - CUT	

ORGANIZACIONES SINDICALES		
NOMBRE	**SINDICATO**	**FIRMA**
Francisco Burbano Vásquez	ASPU - CUT	
Gloria Cecilia Arboleda	ASPU - CUT	
Carmen Fonseca Cuenca	ASPU - CUT	
Eider Rafael Fajardo Cuadrado	ASPU - CUT	
Beatriz Guzmán	ASPU - CUT	
Mónica Biviana Ramiréz Marulanda	ASPU - CUT	
Miguel Palomino	ASPU - CUT	
Magely Fernanda Suárez	ASPU - CUT	
María Elizabeth Montoya Ceballos	SINTRAUNICOL - CUT	
John Jairo López Castro	SINTRAUNICOL - CUT	
José Felipe Pete	SINTRAUNICOL - CUT	
Eliecer González Moreno	SINTRAUNICOL - CUT	
Sandra Segrera Arellana	SINTRAUNICOL - CUT	
Pedro Alonso Isaquita Pinzón	SINTRAUNICOL - CUT	
César Mauricio Rodríguez	SINTRAUNICOL - CUT	
Gonzalo Guerrero Ramos	SINTRAUNICOL - CUT	
José Milciades Sánchez	SINTRAUNICOL - CUT	
Diógenes Aymer Ayazo	SINTRAUNICOL - CUT	
Jesús Harold Balanta Cardona	SINTRAUNICOL - CUT	